

Valledupar, 21 de junio 2021

SEÑOR JUEZ

CIUDAD

ACCION CONSTITUCIONAL

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ANDRES FELIPE FRAGOSO MANOSALBA

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC – UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ANDRES FELIPE FRAGOSO MANOSALBA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.591.169 de Valledupar, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su despacho para presentar ACCION DE TUTELA en contra de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales al DEBIDO PROCESO, DEFENSA Y CONTRADICCION, AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA Y DERECHO A LA IGUALDAD. Expongo los hechos que constituyen tales afectaciones de mis derechos fundamentales, así:

HECHOS

1. El día 5 de febrero del 2020 me inscribí en el empleo de nivel Profesional especializado con número OPEC 74671 grado 6 código 222 en la convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena
2. En el mes de Julio 2020 la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Universidad Nacional de Colombia publican el resultado preliminar de la etapa de verificación de requisitos mínimos (VRM) de la convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, en la cual me reportan como “no admitido”.
3. El motivo de no admisión es el siguiente: Inscrito NO cumple con los requisitos mínimos de experiencia solicitados por la OPEC, dado que no aportó el RETHUS para contabilizar la experiencia.
4. Si bien es cierto que no fue aportado en los soportes, el documento reTHUS es un documento público que puede ser verificado en la página WEB <https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx>
5. Este documento reTHUS acredita que me encuentro en estado activo desde el 24 de febrero de 2010.

6. Que los requisitos para participar son los siguientes:

- **Estudio:** Título Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Medicina ó Enfermería y Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.
- **Experiencia:** Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.
- **Alternativa de estudio:** Título Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Medicina ó Enfermería
- **Alternativa de experiencia:** Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional relacionada.

7. Los requisitos antes mencionados cumpla con lo solicitado y fue aportado en la plataforma SIMO.

8. No logre realizar la reclamación respetiva pues la publicación de admitidos que realizan es exclusivamente por la plataforma SIMO y estaban pasados los tiempos de reclamación cuando verifique la plataforma.

9. Sin embargo, como es mencionado anteriormente, debía ser admitido desde el principio pues cuento con los requisitos de estudio de profesional de enfermería, título postgrado y experiencia mayor a 42 meses debidamente soportado exigidos para el cargo.

10. Por lo anterior acudo a usted señor Juez en defensa a mis derechos fundamentales

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Invoco como derechos fundamentales violados los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, A LA DEFENSA Y CONTRADICCION (Art. 29 C.P), AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), A LA IGUALDAD (art. 13 constitucional).

FUNDAMENTOS LEGALES

Las pretensiones aquí incoadas tienen como fundamento en el preámbulo, los artículos constitucionales números: 29 derecho fundamental al derecho fundamental al acceso a la carrera administrativa por meritocracia debido proceso, a la defensa y contradicción, a la igualdad por cuanto la CNSC y la Universidad Nacional de Colombia al no ser admitido cumpliendo con el lleno de requisitos del cargo al cual me postule, trunca y limita mi posibilidad para acceder vía concurso de méritos a un empleo público.

PRETENSIONES

Con base en los hechos antes narrados, solicito de usted muy respetuosamente lo siguiente: 1. Tutelar los derechos fundamentales invocados. 2. Ser admitido para participar en el concurso al cargo antes mencionado 3. Suspender la aplicación de pruebas escritas que la CNSC determine para

el cargo mencionado profesional especializado, código 222, numero de empleo 74671 hasta que usted señor Juez resuelva el presente caso.

MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta que la aplicación de pruebas para los participantes admitidos es para el 27 de junio del 2021, solicito que se ORDENE a las autoridades accionadas que suspendan la aplicación de pruebas escritas hasta tanto se me incluya en la lista de admitidos y no sean vulnerados mis derechos al debido proceso, al acceso a la carrera administrativa por meritocracia y el derecho a la igualdad.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad del juramento, y en cumplimiento del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos que aquí se controvierten.

PRUEBAS Y ANEXOS

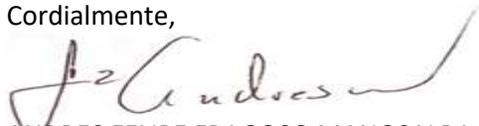
1. Inscripción convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019.
2. Soporte reTHUS estado activo y pagina web donde puede ser verificado.
3. Título ENFERMERIA- POSTGRADO sistema de calidad y auditoria de servicios de salud- cedula de ciudadanía – libreta militar- certificados de experiencia laboral- tarjeta profesional.
4. Soporte comunicado de la CNSC en la cual no admite mi participación por falta de soportes que avalen experiencia. Certificado reTHUS.

Notificaciones

Accionante: Mz 5 casa 7 b Urbanización Doña Clara, Valledupar – Cesar. Email: anfe3000@hotmail.com Cel: 300 332 5547

Accionados: • COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Carrera 16 N°. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C. notificacionesjudiciales@cns.gov.co • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Carrera 45 N° 26-85 – Bogotá D.C.

Cordialmente,



ANDRES FELIPE FRAGOSO MANOSALBA

CC 1065591169 DE VALLEDUPAR-CESAR